

m-

2

Si

n-co aiir

án

ia la

re la

1-

or 1.

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CYXIX

Sávado, 11 de agosto de 1962 Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)

Núm. 181

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORA

Administración: Palacio de la Diputación Provincial, Oficina de Mante y

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se públican oficialmente en ella, y desde suatro dias después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887.)

Las Leyes obligan en la Península. Islas adyacentes, Canarias y tecitorios de Africa sujetos a la legislación penínsular, a los veime dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa (Codigo Civil. Inmediatamente que los señores Alcaldes y Sevretarios reciban este Buildrís Oficial dispondrán que se fije un ejemplar en el sitro de costumbre, dende permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidan, de conservar los números de este Boleria coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá veniscarse al final de cada semestre.

SECCION QUINTA

Núm. 3.768

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Subasta

Objeto y tipo de la misma. — Son objeto de la presente subasta la contratación de las obras de construcción de un aparcamiento para vehículos en la Plaza de San Pedro Nolasco, por el precio tipo en baja de 170 855'69 pesetas.

Deración del contrato y forma de verificar los pagos. — El plazo máximo para la total ejecución de las obras del proyecto será de cinco meses. El pago, mediante certificaciones de obra, con cargo a la consignación señalada por el Sr. Interventor de Fondos municipales.

Antecedentes. — Se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento de la Secretaria general durante las horas hábiles de oficina (nueve treinta a trece treinta.

Garantia provisional. — Es de pesetas 3417'11.

Garantia definitiva. — Será la que resulte de la aplicación del articulo 82 del Regamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición. — El que figura al final del presente anuncio.

Plazo, lugar y horas en que han de presntarse los pliegos. — El plazo para la admisión de proposiciones es de diez dias hábiles, a partir del siguiente, también hábil, al de la

publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, terminando a las trece horas del dia décimo. Las proposiciones pueden presentarse, además de en la Sección de Fomento, en Oficialia Mayor y Registro General de esta Corporación

Lugar, dia y hora en que se verificará su apertura. — El acto de apertura de los pliegos se verificará, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las trece horas del dia siguiente hábil al en que fine el plazo de presentación de proposiciones.

No se precisa para la validez del contrato que pueda derivarse de esta subasta autorización superior alguna.

Todos los gastos que se originen con motivo de esta licitación serán de cuenta del adjudicatario, incluso el importe de los anuncios.

Las proposiciones deberán ir reintegradas con timbre del Estado de 6 pesetas y municipal de 4'50 pesetas. La falta de reintegro será defecto subsanable.

Zaragoza, 2 de agosto de 1962. — El Alcalde, Mariano Arribas. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario genoral Manuel Bueno.

Modelo de proposición

D., vecino de, con domicilio en, calle de, n.º, manifiesta que, enterado del anuncio inserto en el "Boletin Oficia" de la provincia núm., del día ... de... de 1962, referente a la subasta de las obras de construcción de aparcamiento para vehículos en la Plaza de

San Pedro Nolasco, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete, con sujeción en un todo a los respectivos proyecto, presupuesto y pliego de condiciones que han estado de manifiesto y de los que se ha enterado el que suscribe, a tomar a su cargo dicha contrata por la cantidad de ... (en letra) ... pesetas; comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones minimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales trabajos, por jornada legal y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por los Organismos conpetentes.

(Fecha y firma de proponente).

Núm. 3.769

Subasta

Objeto y tipo de la misma. — Son objeto de la presente subasta la contratación de las obras de instalación de alumbrado público eléctrico en la calle General Sueiro, por el precio tipo en baja de 184.595'95 pesetas.

Duración del contrato y forma de verificar los pagos. — El plazo máximo para la total ejecución de las obras del proyecto será de tres meses. El pago, mediante certificaciones de obra, con cargo a la consignación señalada por el Sr. Interventor de Fondos municipales.

Antecedentes. — Se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento de la Secretaria general durante las horas de oficina (nueve treinta a trece

Garantia provisional. - Es de pesetas 3691'91.

Garantia definitiva. - Será la que resulte de la anlicación del articulo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición. - El que figura al final del presente anuncio.

Plazo. lugar y horas en que han de presentarse los nliegos. _ El plazo para la admisión de proposiciones es de diez dias hábiles, a partir del signiente, también hábil, al de la publicación del presente anuncio en el "Boletin Oficial" de la provincia, terminando a las trece horas de dia dérimo. Las proposiciones pueden precentarse, además de en la Sección de Fomento, en Oficialia Mayor v Registro General de esta Cor-

Lugar, dia y hora en que se verlficará su apertura — El acto de apertural de los pliegos se verificara, en el salón de sesiones de la Casal Consistorial la las trece horas del din stomente habil al en quel fis ne pel mazo de presentación de proposiciones, otasillasm

No se precisa para la validez del contrato que pueda derivarse de esta subasta autorización superior alguna. Todas los gastos que se originen con motivo de esta licitación serán de cuenta del adilidicatario, lincluso elb importe de los anuncios ibilo, aba

Las proposiciones deberan ir reintegradas con timbre del Estado de 5 necetas v municinal de 4'50 necetas La falta de reintegro será defecto subsanable.

Zaragoza, 2 de agosto de 1962. -El Alcalde, Mariano Arribas. - Por acuerdo de S. E: El Secretario general, Manuel Byeno. mill

Modelo de proposición

D. nvecino deb con domicilio en stasqueatterdern.si, modalid, maniflesta que, enterado del anuncio inserto en el "Boletin Oficial" de la de 21962, q referente la la subasta de las obrasi de instalación de alumbradompúblico reléctrico en la calle de General Sueiro, y teniendo capacidad legal aparamser contratista, ise como promete, con sujeción en un todo a los respectivos provecto, presupuesto y pliego de condiciones que chan estado de manifiesto y de los que se ha enterado el que suscribe, a tomar a su cargo dicha contrata por la cantidad de (en letra) pesetas; comprometiendose asimismo a que las remineraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoria que han de ser empleados en tales trabaios, por jornada legal y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por los Organismos competentes.

(Fecha, y firma del proponente).

Sanado, 11 de agusto de 196

El "Boletin Oficial" de la provincia número 156, de fecha 11 de julio próximo pasado, publica convocatoria para la provisión de dos plazas de porteros de escuela.

Por el presente anuncio se rectifica la anterior convocatoria haciendo consfar que el número de plazas de porteros de escuela a proveer es de

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 6 de agosto de 1962 -El Alcalde Presidente, Luis Gomez resentarse, además de en la sección de Fomento, en Officialia Mayor y

Registro Gentaris Mingsta Corpora-

Delegación Provincial de Trabajo aperiura -- El acto de

Con fecha 1.º de agosto de 1962 ha sido aprobado por esta Delegación de Trabajo el Convenio Colectivo Sindical de la Empresa "Talleres Florencio Gomez", S. A, de esta capital, que a continuación se transcribe:

anugla Ambito de aplicación as ad-

Articulo 42 Las estipulaciones contenidas reno el presente Convenio regirán y serán de aplicación sen todas las Secciones de la Empresa "Talleres Florencio Comez", S. A. encuadrada en el Sindicato del Metal.

Articulo 29 El presente Convenio afecta a todo el personal de los Grupos "Técnico", "Administrativo", "Subalterno" y "Obrero", que se hallen prestando sus servicios en la actualidad. asi, como los que ingresen en la Empresa durante la vigencia del misme, quedando excluido el personal directivo a que se hace relación en el articulo 7.º de la vigente Ley de Contrato de Trabajo y articulo 3.º de la Reglametación nacional de Trabajo para las Industrias Siderometalur-Ambito temporal similar

Acticulo 3.º Este Convenio entrará en vigor una vez sea firmado por la Comisión Deliberadora y aprobado por la Autoridad laboral competente, sufriendo efectos económicos, con carácter retroactivo, a primero de julio del año 1962.

Artículo 4º La duración del Convenio será de dos años, a partir de la fecha de su aprobación. Automáticamente quedará prorrogado de año en año, por tácita reconducción, si con tres meses de anticipación, como minimo, a la fecha de su vencimiento, o, en su caso, a la de cualquiera de sus prórrogas, ninguna de las partes lo hubiera denunciado.

Jurisdicción e inspección

Articulo 5.º En orden a la juri dicción e inspección de este Convenio se estará a lo legislado en la materia No obstante, y con el fin de resolver las dudas inmediatas que surian de su aplicación, se nombra una Comisión Mixta interpretativa, constituida por el Presidente del Convenio, Secretario del mismo, un Vocal por cada una de las categorias de técnicos, administrativos, cualificados y mano de obra, y los representantes que designe la Empresa, sin que estos puedan exceder de tres.

Articulo 6.9 Ambas partes convienen en dar conocimiento a la Comision Mixta de cuantas dudas, discrepancias y conflictos puedan producirse como consecuencia de la interpretación y aplicación del Convenio, para que dicho Comisión emita dictamen sobre el particular. En caso de no existir acuerdo unanime entre los miembros de la Comisión, las posibles diferencias existentes se someteran al procedimiento laboral correspondiente. nes de obra, con cargo a la consig-nacion señ lada por el Sr. Interven

Articulo 79 El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes contratantes que pruebe no se complen los términos estinulados o por cualquier otra circunstancia esencial, pero sin que tal acción pueda ejercitarse hasta transcurridos seis meses de la entrada en vigor del mismo, y teniendo lugar la rescision al complirse los tres meses de haberse formulado reglamentariamente la de io. 82 del Regamento de Consismon cien, de las Corporaciones Locales.

Wedelo de oinsimilamini El que

Articulo -8.98-95i cualquiera sde 1435 partes incumpliera las obligaciones marcadas en este Convenio, la otraparte por via sindical, demandara lo que proceda, la tenor de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Conoirotelque occare que de prima que de corrector un tactor

Artículo 9.º Et iderecho supletorio del presente Convenio estará constituido por las normas legales de general aplicación

to cepto el promegio de las primas

90 920 100 100 Sel respetarán las situaciones personales que excedan de 100 padiado, a manteniendose estrictamente o "ad personam".

en la consecución del sacuerdo en esta en esta en la consecución del coste en la consecución del consecución del coste en la consecución del coste en la consecución del c

Atticulo Il Las representaciones económica y social hacen constar, de comun acterdo, que el conjunto de las estipulaciones marcadas en este convento no determinaran una elevación en los precios de coste de los productos fabricados por la Empresa.

esergine oraș establecidas ereprema de distrencia, puntualidad ne siyn permanencia en en trabajo

Articulo 12.º La Empresa concede a cada uno ce sus productores una prima por dia de trabajo denominada de asistencia, puntualidad y permanencia en el trabajo, consistente en 2 pesetas a los aprendices de primero y segundo año; 5 pesetas a los aprendices de primero y segundo año; 5 pesetas a los aprendices de tercero y cuarto años; 10 pesetas, al resto del personal cualquiera que sea su categoria prosessonal de la prima de asistencia, puntualidad y permanencia en el trabajo no constituira base salarial y, por lo tanto, no servira para el computo de gratificaciones, horas extraordidarias, premios de antigüedad, vacaciones primas directas e indirectas, plus familiar, tóxico penoso o peligroso y cualquiera otro concepto presente o futuro, por tratarse de cantidad liquida.

Articulo 14.º El importe de la prima no se tendrá en cuenta para cotización en seguros sociales obligatorios, ni mutualidad laboral. No obstante si por disposición legal fuese grabada la prima por ése o algún otro impuesto, la cantidad mayor que resulte será absorbible.

Articulo 15.º Para percibir la pri-Bitabaja falta asistir al trabajo y cumplir con exacta puntualidad el horario establecido por la Empresa, no abonandose la prima correspondiente a cada dia en que falte a tal cumplimiento y consignandose falta de puntualidad cel no estan en el puesto de trabajo a la hora exacta de comenzar la jornada y a la de terminarla. Se consideran excepciones justificadas los dias incompletos cuando lo sean por accidentes de trabajo, enfermedad momentanea o causa grave familiar inesperadas. Por el contrario, el productor que cometa mas de cinco faltas de puntualidad en el periodo de treinta dias perdera la prima en cuantia doble, es decir, por cada falta dos dias de prima perdida, sin perjuicio de la sanción que puede corresponderle con arreglo a lo establecido en el Reglamento de Regimen Interior

Articulo 16.º Esta prima tendrá el carácter de absorbible por cualculer futuro aumento de las retribuciones del trabajo, cualquiera que sea

Artículo 17.º Como contraprestación del personal a la percepción de la prima, este se compromete a realizar las horas extraordinarias que precise la Empresa, como consecuencia de tener que atender compromisos con los clientes, o cualquier otra circunstancia analoga.

Artículo 18.º Aquel trabajador a quien la Empresa ofrezca la realización de horas extraordinarias y no las acepte, automáticamente perderá el derecho a la percepción de la prima de asistencia, puntualidad y permanencia en el trabajo.

Artículo 19.º Si fuese la Empresa la que suprimiese fas horas extraordinarias, los trabajadores conservarán el derecho a la percepción de la prima de asistencia, puntualidad y permanencia en el trabajo

no Articulo 20. Tanto la Empresa como los trabajadores, se comprometen a comunicar a la otra parte, con un mínimo de dos meses de antelación, la supresión de horas extraor dinarias.

Artículo 20. Si fuese el trabajador el que con dos meses de anticipación comunicase a la Empresa la
no realización de horas extraordinarias, a partir de la fecha en que deje de hacerlas, percibirá la prima de
asistencia, puntualidad y permanencia
en el trabajo, durante un periodo de
dos meses, transcurridos los cuales
perderá el derecho a su percepción.
Derante este periodo de tiempo no
podrá solicitar de la Empresa se le
conceda autorización para realizar
nuevamente horas extraordinarias,

Amblio de aplicación
noisouporq en remiragalaciones

Artículo 22.0 Las primas de producción las seguirán percibiendo los strabajadores en la misma cuantía que hasta la techa, excepto en las Secciones de Calderería y Ajuste, donde osegán reajustadas y elevados los módulos en un 5 por 100

co en los Grupos Tecnicos, "Adminis-

Pricuro 23.º Las vacaciones anuades oferribuldas sel an de quince días sinturales, de acuerdo con lo establecido en la Reglamentación Nacional sparap la Industria Siderometalurgica, pero estas empezarán a distrutarse occidantes.

articulo en cicaciones d'amentación

Articulo 24.º Las gratificaciones de Navidad y 18 de Julio se percibirán en la cuantia que establece la Reglamentación nacional de Trabajo para la Industria Siderometarlurgica. Las gratificaciones voluntarias concedidas por la Empresa, según consta en el artículo 71 del Reglamento de Regimen Interior, a percibir el 30 de abril y 11 de octubre de cada año, cuya cuantia se fijaba en ocho dias de salario, quedan elevadas en todo caso a diez dias de jornal base, imas antiguedad, si la hubiere.

clausula adicional

De acuerdo con lo establecido en la resolución de 14 de junio de 1961 ("Boletin Oricial del Estado" del 26), se adjuntan al presente Convenio las tablas de salario - hora profesional En cuanto a las tablas de rendimientos mínimos, ambas partes reconocen expresamente la imposibilidad material de su confección, dadas las características especiales de los trabajos realizados en la Empresa.

plimiento de lo dispuesto en el articulo 25, del Reglamento para la aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, aprobado por Orden de 22 de julio de 1958.

en Maragoza, 2 de agosto de 1962. — El Delegado de Trabajo ejerciente, Francisco Muniesa Tomás.

ion car dar concentiento a la Comicon Mixta auterprétativa de cuantacon Mixta auterprétativa de cuanta-3.745. .mùN conflictos pue

b Com techanto de agosto de 1962 ha Isido naprobado y por esta Delegación de Trabajquel Convenio colectivo sintidab de la Empresa "Talleres Zaragoza", de esta capital, que a continuación se transcribe:

Ambito de aplicación

Artículo 1.º Las estipulaciones contenidas en el presente Convenio regirá y serán de aplicación en todas las Secciones de la Empresa "Talleres Zaragoza", encuadradas en el Sindicato del Metal.

Artículo 2.º El presente Convenio arecta a todo el personal encuadrado en los Grupos "Técnico", "Administrativo", "Cualificado" y "Mano de Opra que se nallen prestando su servicio en la actualidad, así como los que ingresen en la Empresa durante la vigencia del mismo, quedando excluido el personal directivo a que se hace relación en el artículo 7.º de la vigente Ley de Contrato de Trabajo y artículo 3.º de la Reglamentación nacional de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica.

Ambito temporal

Artículo 3.º Este Convenio entrará en vigor una-vez sea firmado por la Comisión Deliberadora y aprobado por la Autoridad laboral competente, surtiendo electos económicos con carácter retroactivo a 1 de julio de 1962.

Articulo 4.9 La duración del Convenio será de dos años, a partir de la fecha de su aprobación. Automáticamente quedará prorrogado de año en año, por tácita reconducción, si con tres meses de anticipación, como mínimo, a la fecha de su vencimiento, o, en su caso, a la de cualquiera de sus prórrogas, ninguna de las dos partes lo hubiera denunciado.

Jurisdicción e inspección

Artículo 5.º En orden a la jurisdicción e inspección de este Convenio se estará a lo legislado en la materia. No obstante, y con el fin de resolver las dudas que surjan de su aplicación, se nombra una Comisión Mixta interpretativa constituida por el Presidente del Convenio, Secretario del mismo, tres Vocales obreros de los que han intervenido en las deliberaciones, designados en cada caso, y los representantes que designe la Empresa, sin que puedan exceder de tres.

Articulo 6.º Ambas partes convienen en dar conocimiento a la Comisión Mixta interpretativa de cuantas dudas, discrepancias y conflictos puedan producirse como consecuencia de la interpretación y aplicación del Convenio, para q e la Comisión emita dictamen. En caso de no existir acuerdo unánime entre los miem-

bros de la Comisión, las posibles diferencias existentes se someterán al procedimiento laboral correspondiente.

Denuncia

Articulo 7.º El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes contratantes que pruebe no se cumple en los términos estipulados, o por cualquier otra circunstancia esencial, pero sin que tal acción pueda ejercitarse hasta transcurridos seis meses de la entrada en vigor del mismo, y teniendo lugar la rescisión al cumplirse los tres meses de haberse formulado reglamentariamente la denuncia.

Incumplimiento

Articulo 8.º Si cualquiera de las partes incumpliera las obligaciones marcadas en este Convenio, la otra parte, por via sindical, demandará lo que proceda a tenor de la dispuesto en el Reglamento de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales y disposiciones concordantes.

Derecho supletorio

Articulo 9.º El derecho supletorio del presente Convenio estará constituído por las normas legales de general aplicación.

Situaciones personales

Artículo 10.º Se respetarán las situaciones personales que excedan de lo pactado, manteniendose estrictamente "ad personam".

Repercusión del acuerdo en los precios de coste

Artículo 11.9 Las representaciones económica y social hacen constar de común acuerdo, que el conjunto de las estipulaciones marcadas en este Convenio no determinarán una elevación en los precios de coste de los productos fabricados por la Empresa.

Mejoras establecidas Primas de producción

Articulo 12.º Se establece un aumento del 100 por 100 en las primas de producción que actualmente se vienen disfrutando.

El cálculo se verificará descontando las desgravaciones del plus familiar, es decir, calculada dicha desgravación de un 20 por 100, las nuevas primas estarán constit idas por los conceptos que a continuación se expresan: Prima actual más desgravación. Sobre la cantidad resultante se aumentará el 100 por 100 sobre la prima actual. El incremento de prima queda condicionado a obtener un factor de actuación de 125.

Articulo 13.º Aquellos productores cuya actividad no permita calcular prin a directa, percibirán por tal concepto el promedio de las primas calculadas por procedimiento directo en la Empresa, exceptuándose de ellos a los técnicos y administrativos, los cuales conservarán las gratificaciones voluntarias que actualmente tienen concedidas, y su prima será calculada de la forma siguiente:

El importe de los aumentos determinados para el personal obrero y subalterno se reducirá al tanto por ciento sobre los salarios base de dicho personal, aplicándose el tanto por ciento obtenido a los sueldos del personal técnico y administrativo.

Prima de constancia y permanencia en la Empresa

Articulo 14.º Se establece un premio de constancia y permanencia en la Empresa, por el cual aquellos trabajadores que lleven veinticinco años de servicio, al cumplir los sesenta y dos años de edad, alcanzarán un aumento del 30 por 100 en su salario base. Este premio será cotizable a todos los efectos.

Vacaciones

Articulo 15.º Serán de quince dias naturales hasta cumplir los diez años de servicio en la Empresa; de dieciseis dias, de diez a quince años; de diecisiete dias, de quince a veinte años; de diecinueve dias, a partir de los veinte años de servicio.

Jornada continuada

Artículo 16.º Durante el periodo de tiempo comprendido entre el 15 de junio y 15 de septiembre se realizará el trabajo en jornada continuada de ocho horas.

Durante las fiestas del Pilar, con una duración de siete días, se realizará igualmente el trabjo en jornada continuada, pero ésta será de sio te horas únicamente.

Accidentes

Artículo 17.º Cuando un trabajador se encuentre en baja temporal por accidente de trabajo, si la indemnización abonada por la Compañía de Seguros fuera inferior al 100 por 100 del salario base, la empresa completa-

rá dicha indemnización hasta el tope indicado.

Prendas de trabajo

Articulo 18.º Por cada año de trabajo la empresa facilitará un mono o prenda equivalente, a sus productores.

Socorros mutuos

Articulo 19.º La empresa se compromete a estudiar con los enlaces sindicales la posibilidad de crear una Caja de Socorros Mutuos que se regiria por el Reglamento a redactar de común acuerdo por ambas parte.

Horas extraordinarias

Artículo 20.º Se acuerda que los productores que actualmente vienen realizando horas extraordinarias se obligan a continuar prestándolas hasta que lo estimen conveniente, pero con la obligación de preavisar con quince dias de antelación su decisión de no continuar realizandolas.

Igualmente la empresa se compromete a preavisar con quince dias de anticipación el cese en la realización de horas extraordinarias.

Absorciones

Artículo 21.º Todos los aumentos concedidos en este Convenio tendrán el caracter de compensables con futuros aumentos legales y no serán tendos en cuenta para cotización de seguros sociales y mutualidad laboral, ni incrementarán el tondo del plus familiar.

Clausulas adicionales

Primera. El sistema de cálculo de primas se realizará mediante las normas que se acompañan como anexo al presente Convenio.

Caso de discon.ormidad con el cál culo de prima, el productor disconforme, de no ser atendida su reclamación por la oficina técnica, podrá acudir a la Comisión Mixta interpretativa del Convenio, cuyas atribuciones se ampiñan a estos efectos, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de mayo de 1961.

Segunda. De acuerdo con lo establecido en la resolución de 14 de junio de 1961 ("Boletin Oficial del Estado" del 26), se adjuntan al presente Convenio las tablas del salario hora profesional. En cuanto a las tablas de rendimientos mínimos, ambas partes reconocen expresamente la dificultad insuperable que a este fin plantea la estructura y desarrollo del trabajo en la empresa, dadas la va-

riedad y frecuente modificación de los productos que se elaboran.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 25 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, aprobado por Orden de 22 de julio de 1958.

Zaragoza, 2 de agosto de 1962. — El Delegado de Trabajo ejerciente, Francisco Muniesa Tomás.

Núm. 3.755

Ministerio de Educación Nacional

Resolución por la que se convoca segunda subasta de las obras de construcción del campo de prácticas del Centro de Ensenanza Media y Profesional de Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

Declarada desierta la adjudicación de las obras de construcción del Campo de Prácticas Agricolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), por la presente resolución se convoca a segunda subasta, en la que regiran las condiciones, requisitos y demás extremos fijados para la convocatoria anterior de fecha 2 de junio, inserta en el "Boletín Oricial del Estado" del día 16 del mismo mes.

El nuevo plazo para la presentación de doc mentos y proposiciones estará abierto hasta las trece horas del dia 4 de septiembre próximo, celebrándose la apertura de pliegos a las doce horas del dia siguiente, en la Sala de Juntas de esta Dirección General

Madrid, 3 de agosto de 1962.—Vicente Aleixandre, Director general de Enseñanza Laboral.

Núm. 3763

Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Zaragoza

Concurso para la provisión de seis plazas de Profesores Auxiliares Interinos del Centro de Enseñanza Media y Profesional "Jesús Rubio", de Tarazona.

En complimiento de lo d'spuesto en la Orden de 12 de julio de 1957 del Ministerio de Educación Nacional, este Patronato convoca concurso para proveer, con carácter de interinidad, por un año, las siguientes plazas:

- 1. Profesor auxiliar de Ciencias (Primera plaza).
- 2. Profesor auxiliar de Ciencias. (Segunda plaza).
- 3 Profesor auxiliar de Matemáticas. (Primera plaza).
- 4 Profesor auxiliar de Matemáticas. (Segunda plaza).
- 5. Profesor auxiliar de Ciclos de Letras.
- 6. Profesor auxiliar de Geografia.
 Los concursantes habrán de acreditar las siguientes circunstancias:
 - a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 21 años de edad.
- c) Carecer de antecedentes penales.
- d) No estar incapacitados para el desempeño de cargos públicos.
- e) Acreditar por medio de certificación no padecer enfermedad infecto-contagiosa, crónica o defecto lisico que le incapacite para el ejercicio del cargo a que aspira, haciéndose constar haber sido examinado por Rayos X.
- f) Hallarse en posesión de los titulos de Doctor o Licenciado en Ciencias o en Letras, según la plaza de que se trate.

No obstante, y en defecto de concursantes en posesión de estos titulos, podrán concursar a esta plaza titulados oficiales en las restantes Facultades universitarias o procedentes de las Escuelas Superiores o Profesionales Técnicas y demás Centros de Enselánza Especiales, estimándose con derecho preferente, en este caso, la solicitud formulada por la persona q e hasta el momento presente ha venido desempeñando la plaza.

- g) Recibo acreditativo del pago en la Secretaria del Patronato de 85 pesetas por derechos de formación de expediente y 30 pesetas en concepto de tasas administrativas.
- h) Gualquier otro documento acreditativo de méritos que el solicitante considere oportuno aportar.

El designado percibirá el sueldo de 12 000 pesetas anuales, más dos pagas extraordinarias, y demás emolumentos establecidos con cargo al presupuesto del Patronato Provincial.

El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación correspondiente es de treinta días naturales, a partir de la publicación de

este anuncio en el "Boletin Oficial" de la provincia.

Las instancias, dirigidas al Excelenatisimo Sr. Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional, acompañandas de la documentación correspondiente, deberán présentarse en la Secretaria Técnica del Patronato (Palacio Provincial, Plaza de España, número 2) durante las horas de oficina.

eb Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 1 de agosto de 1962. — El Vicepresidente, Antonio Zubiri.

SECCIONSEXTA

eq seinebeseige 2.794

a) No La Calcena Calcena el

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaria de este Avunctamiento los documentos q e seguidamente se expresan, pudiendo los interesados en aquéllos presentar las reclamaciones que destimen conve-

in Anteproyecto de no presupuesto extraordinario número 20100

ob Ordenanza de prestación personal y de transportes.

Calcena, 6 de agosto de 1962. -El Alcalde, Arcadio Modrego.

o iciales en las restantes Facultudes (887.8 similys o proceden-

orren concursal a esta plaza

de las Escanitadoperiores o Pro-

El Sr Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Cetina;

Hace saber: Que la cobranza en periodo voluntario de todas las exacciones municipales que corresponde verificar su cobro en el tercer trimestre de este año tendrá lugar durante los dias 29, 30 y 31 del actual mes. Se advierte a los interesados lo prevenido en el artículo 63 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948.

Cetina, 4 de agosto de 1962.— El Alcalde, José Maria Corella.

El designedo percibira el sueldo de 12,000 pesers 87.6 mas dos pa

IS OFTED MOLITUENIGO

con observancia del Plan general de aprovechamientos forestares, publicado en el "Boletin Oficial" extraordinario de la provincia de fecha 1.9 del actual, se anuncia la celebración de la subasta que más abajo se indica, para el dia siguiente después de haber transcurrido veinte días habiles desde la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial" de la previncia ante el Sr. Alcalde o Concelal en iquien delegue, y a la hora que también se indica, en la Casa Consistorfalel et oilui eb SS eb no

arayoza, 2 aotse que os 1962

Montes "Las Majadas" y "Valdecascajares": Para 800 cabezas lanares. l'ipo de la tasación, 16.500 pesetas, por todo el año forestal.

Hora de la subasta locho de la ma-Ministerio de Educación Nacional

De declararse desierta esta subasta, se celebrará otra media hora despues, con las mismas condiciones.

Lituenigo, 6 de agosto de 1962. -El Alcalde, Ricardo Giménez.

Núm. 3.777 ME PARACUELLOS DE LA RIBERA

Con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, el dia 4 de septiembre proximo, a las trece horas, tendra lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, la subasta de pastos del monte "Blanco y Comunal", para 600 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo en alza de 12 000 pesetas, para el año torestabil 1962 63. 20 sometim con

Paracuellos de la Ribera, 7 de agosto de 1962. — El Alcalde, José Cuenca. Cuenca. 2511q euce horas cei dia sig iente, en la

Núm. 3.776

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, y de conformidad con el Plan general de aprovechamientos forestales del año de 1962-1963, publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia del día 1.º de lagosto actual, se saca a pública subasta, con-forme a las condiciones facultativas y económicas establecidas en los correspondientes pliegos de condiciones formados a tal efecto, los siguientes aprovechamientos:

Pastos

El aprovechamiento de pastos, por un año, en los montes de utilidad rública números 76 e), 76 f) y 76 d) del Catálogo general, denominados 'Camplañas", Valdelosa" y "Dehesa Carnicera y Valengua", para 4.500 ca-

bezas de ganado lanar y 200 de ganado cabrio. Su tasación, 105 000 pesetas. La subasta tendra lugar, en esta Casa Consistorial al las diez de hajo la empre a facilitarandifisminal

El aprovechamiento de los pastos por un año de la dehesa, propiedad de este Ayuntamiento, denominada de l'ba Sarre", de l'este término municipal; su tasación, 098.000 pesetas. Tendra Plugar a las diez horas y treinta minutos.

Horas cossistainarias

El aprovechamiento de sesenta metros cúbicos de piedra de yeso lem el monte de utilidad publica numero 76 e) del Catalogo general, denominado El Pinar", partida de "Navillas". Su tasación, 600 pesetas on como enip

Otro saprovechamiento i de sesenta metros cúbicos de piedra denveso! en el mismo monte y partida, diferente cantera Su tasación 600 pesetas. Estas dos subastas tendrán lugar a las once de la mañana.

Articalo 21º Todos los aumentos concedidos en ellipro.

Elicaprovechamiento de sesenta nietros cubicos de piedra del arcifia en el monte de utilidad publica 76 f) obstantia versione sources del Catalogo general, denominado "Valdelosa", y partida "Puente de la Fábrica". Tasación, 600 pesetas. Dicha subasta tendra fugar a las once Printera Elamanana. El striento

La si basta de estos aprovechamientos tendrá lugar en esta Casa Copsistorial, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, y con asistenciande stabComiston de Montestaet mismo, y del Secretario de esta corporación, que dará le de los actos, el próximo dia 6 de septiembre y horabques para cada iguno de cellos se 'de 8 de mayo de 1951.

Si quedase desierta por falta de ilcitadores alguna o algunas de las subastas anunciadas, se celebrara otra segunda den el mismo local v a las mismas horas, a los ocho dias siguientes minim commitment est at l'est le l'action de l'est l'est le l'es

Tierga, 6 de agosto de 1952, - El Alcalde, slose Gil. 15 11 8 81 894644 frebing en la empresa, dadas la va

SECCION SEPTIMA

n de tratar de si-

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

cad de la conveniencia de inscripcion de las agras de las acequias Melinar y No00RK. mul toman sus

seras del r.Municodassuncordar, si

D Jose de Luna Guerrero, Magistrado, ejerciente Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de

Ley de 26 de julio de 1922, por providencia de esta fecha he tenido por instada la declaración del estado de suspensión de pagos del comerciante de estacplaza Di Ramon Medina Cómez, adomiciliado en Concepción, 16, entrespelo, syntitular videla establecimiento o Cafeteria San Miguel', y nombrado como único interventor de las apperaciones del deudor al mayor actes dor Di Carlos Gómez Tato, domiciliado en Coso, 34, tercero, de Zaragozab

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza, a sels de agosto de mil novecientos sesenta ny dos que El Juez, José de Luna. — El Secretario: P. S., (ilegible).

Núm. 3788.

TERMOOF STRING OAN JUNE AD AUN OAD SUN 4

El Sr. Juez de instrucción del Juzgado número 4 de los de esta capital, en proveído de esta fecha dictado en diligencias previas número 230 de 1962, tiene acordada la públicación del presente en elobo estas provincia a fin de hacer saber que el día 4 de agosto de 1962, en las inmediaciones de la Parcelación Imperial de esta capital, apareció sabandonado un striciclo-remolque, con la rueda de la bicicleta se parada del remolque, portando dicha rueda cadena y filmo, y el remolque, dinamo y faro, todo ello pintado de co lor azul.

Y para que sirva de notificación al prepietario de dicho vehículo, se expide el presente enda Inmortal Ciudad de Zaragoza a cinco de agosto de mil nove cientos sesenta y dos. El Secretario, José Esteve.

DE SUSCEIECTON

JUZGADO NUM.4

El Sra Juez de instrucción del Juzgado número 4 de esta ciudad, en proveido de esta fecha dictado en la ejecutoria dimanante de la cau-

sa número 46 de 1962, se guida por est fa, contra Ginés Asensio Garcia, tiene acordada la publicación de la presente en el Bo etín Oficial» de esta provincia al objeto de haceraber a dicho procesado que por sentencia dictada por la Excma Andiencia de esta capital con fecha 20 de junio de 1962 se le condena a la pena de un año de presidio menor, a las accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión u oficio y defecho de sufrago duran te el tiempo de la condena y at pago de las costas procesales y tasas juniciales, así como a que abone a don José Luis Guerrero Bernad la cantidad de 15.000 pesetas como indemnización de perjuicios

sels de agosto de mil novecientos sesenta y dos El Secretario, José Estevell senonio de la visibante de la como sol obile de obrando de la como sol obile de la como sol obil

dos tercios de las costas dei presente inicio 877 6. mun

OTO OF JUZGADO NUM: 4 TOO ISA

El Sr. Juez de instrucción del Juzgado número 4 de los de esta capital, en resolución de esta Techa dictada en el sumario número 396 de 1962, sobre danos, tiene acordada la publicación del presente en el "Boletin Oficial" de esta provincia con el fin de citariante estel Juzgade y opor termino ide dieza dias ai Roland Danies Sauvestre; sur esposa, Odile y sus hijos diamados Bernardete y Felipe, ala objeto de prestar declaración len dicho sumario y ser instruido el primero del contenido del artic lo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a cinco de agosto de mil novecientos sesenta y dos. El Secretario, José Esteve.

DE MORATA DE ILLOCA Núm. 3.778

El Presiden du VATALAS Comunidad nevoca a funta general de partici-

D. José - Maria Monteagudo Roch, Juez de instrucción ejerciente de Calatayud y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de responsabilidad civil dimanante del sumario número 33 de 1961, delito infanticidio e inhumación ilegal, en la cual, y por providendia de esta fecha, se ha acordado sacar en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, los bienes embargados a la procesada Esperanza-Honorata Pérez Ortego, sitos en termino munici-

pal de Paracuellos de Jiloca, y que son los siguientes:

Mitad indivisa de una finca de regadio sita en el paraje de "San Roque", de 9 áreas 20 centiáreas, que linda: al Norte, con Ismael Ortego; Sur, senda de herederos; Este, brazal, y Oeste, Francisco Múgica. Valor de la mitad, 4.500 pesetas.

Otra mitad indivisa de una viña sita en el paraje de "San Gregorio", de 50 áreas, que linda: al Norte, Manuel Beltrán; Sur, Tomás Herruz; Este, Germán Pérez, y Oeste, cerro del Campillo. Valor de la mitad, pesetas 7.500.

La subasta se celebrara, en la sala-audiencia de este Juzgado, el día 5 del próximo mes de septiembre, a las doce horas, y para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar en la Mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos. El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero. Han sido presentados los titulos de propiedad, que se encuentran de manifiesto en Secretaria, y las fincas se hallan libres de cargas.

Calatayud a siete de agosto de mil novecientos sesenta y dos—El Juez de instrucción, José Maria Monteagudo. — El Secretario, José Maria Inglés.

JUZGADOS MUNICIPALES

Num_3734

D Lucio Guinda Cuartero, Oficial habilitado en funciones de Secreta rio del Juz**177,6 mun** cipal núme-

TO 3 de los.MUNISOGADSULA Ciudad

Cédula de emplazamiento

En proceso de cognición seguido en este Juzgado bajo el número 316 de 1962, a instancia de la Comunidad de Propietarios de la casa número 22 de la calle San Agustín, de esta ciudad, contra D.ª Milagros, D.ª Cristina, D.ª Irene Sancho Martinez y herederos desconocidos de D.ª Matilde Sancho Martinez, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente

"Providencia.— Juez, Sr. Torres.— Juzgado municipal número 1 de los de la Inmortal ciudad de Zaragoza, a 9 de julio de 1962.

Por presentada la anterior demanda y documentos que a la misma se acompañan, con sus copias, y conforme a lo dispuesto en el articulo 38 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, confierase traslado de ella al demandado, con entrega de las copias acompañadas, para que en el improrrogable plazo de seis días la conteste en la forma y con los requisitos establecidos en los articulos 40 y 41 del mencionado Decreto, bajo apercibimiento de que si no lo verifica dentro de dicho término, se seguirá el juicio en su rebeldia y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Practiq ese por el Sr. Secretario liquidación de tasas judiciales, conforme dispone el articulo 8.9 del Decreto de 18 de junio de 1959, modificado por el de 5 de noviembre dei mismo, y dése vista a la parte actora, a la que se devolverá el poder presentado, una vez calendado; y en cuanto a los herederos desconocidos de D.ª Matilde Sancho Martinez, deberan ser emplazados, de acuerdo con lo dispuesto en el articulo 269 de la Ley Procesal Civil y 39 del Decreto de 21 noviembre de 1952, mediante fijación de la correspondiente cédula en el sitio público de costumbre, e inserción de otra cédula en el "Boletin Oficial" de la provincia.

Así lo acuerda y firma el señor Juez municipal expresado, de que doy fe — Luis Torres. — Ante mi, José Luis Santos" (Rubricaco). — E copia. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3734 JUZGADO NUM. 3

D. Lucio Guinda Cuartero, Oficial habilitado en funciones de Secretario del Juzgado municipal número 3 de los de la Inmortal Ciudad de Zaragoza;

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 256 de 1962, sobre lesiones por agresión, contra Ramón Borja Barrul, de 19 años, natural de Bilbao, hijo de Alfonso y de Antonia, actualmente en ignorado paradero, y otros, se ha dictado la sentencia cuyos escabezamiento y fallo dicen asi:

"Sentencia — Inmortal Ciudad de Zaragoza a 16 de julio de 1962. — El Sr. D. Rogelio Gallego Moré, Juez municipal del Juzgado número 3; habiendo visto las presentes diligencias de juicio de faltas seguido entre partes: de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción rública, y José Giménez Hernández, Ramón Boria Barrul y Pedro Elso Fernández, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Ramón Boria Barrul, en condento de autor responsable de una falta contra las personas, por lesiones, a la pena de cinco días de arresto menor y reprensión privada; indemnización al periudicado en la cantidad de 132 pesetas y pago de na tercera parte de las costas; y deño absolver y absuelvo a Pedro Elso Fernández y a Joré Giménez Hernández, declarando de oficio los otros dos tercios de las costas del presente juício.

Asi por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Rogelio Gállego Morè". (Rubricado).

Dicha sentencia fue leida y publicada en el dia de su fecha por el señor Juez, que la dictó celebrando audiencia pública.

Y para que conste y, mediante su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, sirva de notificación en forma al denunciado Ramón Boria Barrul, en ignorado paradero, expido el presente en la inmortal Ciudad de Zaragoza a tres de agosto de mil novecientos sesenta y dos. — El Secretario, Lucio Guinda.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 3775

COMUNIDAD DE REGANTES DE MORATA DE JILOCA

El Presidente de dicha Comunidad convoca a Junta general de particines de las acequias Molinar y Novella para el dia 26 del actual, a las trece horas en segunda convocatoria, en el domicilio social de la Hermandad Sindical, a fin de tratar de siguiente

Orden de dia

Primero. Dar crenta a la Comunidad de la conveniencia de inscripción de las aguas de las acequias Molinar y Novella, que toman sus aguas del rio Jiloca, y acordar, si procede, solicitar dicha inscripción de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Segundo. Tratar de formalizar un reparto extraordinario para ambas acequias, por estar agotado el presupuesto del año actual.

Tercero. Ruegos y preguntas.

Dada la importancia del asunto se ruega la asistencia de todos los participes y se advierte que, dado ci carácter de segunda convocatoria, por no haber podido celebrarse el dia 5 del actual, que estaba anunciada en primera se declararán validos los acuerdos que se adopten, cualquiera que sea el número de asistentes a la misma.

Morata de filoca, 6 de agosto de 1932 — El Presidente, (llegible).

Núm. 3.788

TERMINO DE URDAN

Depositaria

Los señores Herederos del Término de Urdán pueden satisfacer sus cuotas de alfarda en la Depositaria (Don Alfonso 1, 23, pral.), todos los dias laborables, de diez a trece horas, desde el dia 10 de agosto al 15 de noviembre de 1962, en que términa el periodo voluntario.

El Depositario, (ilegible)

Imprenta del Hogar Pignateili

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Exemo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

Precio: En la "Parte oficial", 6 ptas. por línea o fracción; en "Parte no oficial", 10 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

 Trimestre
 90 peseta

 Semestre
 160 —

 Año
 300 —

 Especial para Ayuntamientos: Año
 250 —

Número suelto: 3 ptas, año corriente, y 5 ptas, los de años anteriores.

Todos los pagos se etectuarán en la Administración, y de esta se solicitarán las suscripciones